

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 0294/2013

La Paz, 15 de febrero de 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa SSDH 0277/2002, de fecha 21 de junio de 2002, la Nota DPDI Nº 0030/2013 de fecha 08 de febrero de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la CPE determina que: El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 24 de la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, mediante Resolución Administrativa SSDH 0277/2002 de fecha 21 de junio de 2002 se establece la participación de la entonces Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), como miembro de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE) aceptando los términos del Acuerdo de Constitución de dicha Asociación firmado en Buenos Aires el 17 de marzo de 2000, así como los Estatutos aprobados en la Junta Ordinaria Anual de la Asociación, en Lisboa el 22 de mayo de 2001, documentos que forman parte del anexo 1 de la señalada Resolución.

Que, mediante Resolución Administrativa SSDH 0277/2002 de fecha 21 de junio de 2002 se designa al Director Jurídico como delegado de la entonces Superintendencia de Hidrocarburos ante la Asamblea General de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE).



CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DPDI N° 0030/2013 de fecha 08 de febrero de 2013, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional solicita y recomienda la actualización de la Resolución Administrativa SSDH 0277/2002 de fecha 21 de junio de 2002 y sugiere la designación de la MAE como nuevo delegado ante la precitada Asamblea General de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifica a la Superintendencia de Hidrocarburos (SSDH) ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) como miembro participante de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE), por medio de los términos aceptados en el Acuerdo de Constitución de dicha Asociación firmado en Buenos Aires el 17 de marzo de 2000, así como los Estatutos aprobados en la Junta Ordinaria Anual de la Asociación, en Lisboa el 22 de mayo de 2001.

SEGUNDO: El representante será la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Nacional de Hidrocarburos como delegado ante la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE).

TERCERO: Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sea la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, así como para la organización y ejecución de la XVII Reunión Anual Iberoamericana de la Energía (2013) y de la XIII Junta Anual Ordinaria de la Asamblea General de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía = ARIAE.

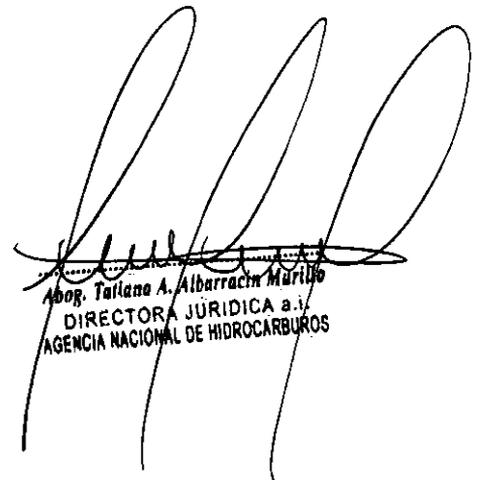
CUARTO: Dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas contrarias a la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Tatiana A. Albarrachin Marillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

